

Señores:

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE PEREIRA-RISARALDA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA

DANIELA ALEJANDRA LOMBANA BURBANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.379, en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co como abogado principal, para que en nombre y representación de la entidad mencionada instaure, trámite y lleve hasta su culminación **DEMANDA** bajo el medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** reglado por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, en contra de la **NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA**, para que, una vez surtidos los trámites legales correspondientes, se declaren nulos los siguientes actos administrativos, proferidos al interior del proceso de cobro coactivo No. 66001129000020160049500: **i)** Resolución No. DESAJPEGCC25-198 del 22 de enero de 2025, por medio de la cual se resolvieron las excepciones en contra del mandamiento de pago, **ii)** Resolución No. DESAJPEGCC23-7067 del 25 de octubre de 2023, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución y **iii)** Resolución No. DESAJPEGCC25-1226 del 10 de marzo de 2025, por medio de la cual se resolvió un recurso de reposición. Así como por el restablecimiento del derecho a que haya lugar, conforme a las pretensiones consecuentes de la nulidad que se formularán en el escrito de la demanda.

Se confiere poder como apoderados suplentes con las mismas facultades del principal, a los abogados que se enuncian a continuación:

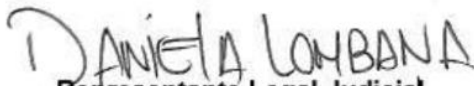
- Santiago Rojas Buitrago, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338, portador de la T.P. No. 264.396 del C.S. de la J.
- Nicolás Loaiza Segura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.101.497, portador de la T.P. No. 325.294 del C.S. de la J.
- Javier Andrés Acosta Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.100.309, portador de la T.P. No. 334.247 del C.S. de la J.
- Gonzalo Rodríguez Casanova, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.201.314, portador de la T.P. No. 338.588 del C.S. de la J.

- Kennie Lorena García Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.786.590, portadora de la T.P. No. 322.604 del C.S. de la J.
- Juan Pablo Calvo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.310.060, portador de la T.P. No. 399.063 del C.S. de la J.

En consecuencia, mis apoderados quedan facultados para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo de este, presentar recursos, solicitar pruebas, conciliar, desistir, y en general, para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se les confiere para la defensa efectiva de la Aseguradora. Todos los apoderados, tanto el principal como los suplentes, recibirán notificaciones en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,

Acepto,


Representante Legal Judicial
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Gustavo Alberto Herrera Ávila
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S.J.

Acepto,

Acepto,

Santiago Rojas Buitrago
C.C. 1.015.429.338
T.P. No. 264.396 del C.S.J.

Nicolás Loaiza Segura
C.C. 1.107.101.497
T.P. No. 325.294 del C.S.J.

Acepto,

Acepto,

Javier Andrés Acosta Ceballos
C.C. 1.144.100.309
T.P. No. 334.247 del C.S.J.

Gonzalo Rodríguez Casanova
C.C. 1.144.201.314
T.P. No. 338.588 del C.S.J.

Acepto,

Acepto,

Kennie Lorena García Madrid
C.C. 1.061.786.590
T.P. No. 322.604 del C.S.J.

Juan Pablo Calvo Gutiérrez
C.C. 1.088.310.060
T.P. No. 399.063 del C.S.J.